



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



**PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 122-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 122-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013.- Las 12h10. **VISTOS.- a).-** Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, el día jueves 7 de febrero de 2013, a las 12h45; presentada en contra del Ing. Vicente Félix Veliz Briones, Coordinador Provincial del Movimiento Alianza País-Manabí, Listas 35, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 19 de diciembre de 2012 en el Cantón Pedernales, Calle Velasco Ibarra s/n, a un costado del Restaurante "La Quinta"; solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 122-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 07 de febrero de 2013 (fojas 7 vuelta).-**c).-** Con providencia de fecha 15 febrero de 2013 a las 10h30, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza-Presidenta de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite las causas 113-118-120-126-2013-TCE (ACUMULADAS). Previniendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra de la Organización Política Alianza País en la Provincia de Manabí. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza-Presidenta la causa 122-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presenta auto a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza- Presidenta de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué la Abg. Nieve Solórzano, como Secretaria

*En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...*

Relatora de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.-f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 18 de febrero de 2013.

  
Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

